

Rasgos generales

Las elecciones de 25 de mayo de 2003 constituyen el elemento determinante de la realidad política e institucional de la Comunidad Foral de Navarra durante el año 2003. Así este año 2003 muestra dos señas de identidad completamente diferentes. En la primera mitad del año continúa la situación anterior derivada de la minoría parlamentaria del Gobierno de UPN. El panorama cambia radicalmente tras las elecciones, a raíz de las cuales se configura un nuevo Gobierno de coalición UPN-CDN, que cuenta con mayoría absoluta por la que adquiere una nueva posición parlamentaria logrando, por ejemplo, tras dos años consecutivos de imposibilidad, que se apruebe el proyecto de ley foral de presupuestos generales de Navarra para el año 2004.

Desgraciadamente, también este año, ETA ha vuelto a actuar en Navarra, asesinando el día 30 de mayo de 2003 a dos policías nacionales, Bonifacio Martín Hernández y Julián Embid Luna, que prestaban el servicio de realización del DNI en Sangüesa. Esta acción criminal ha provocado de nuevo el masivo rechazo del pueblo navarro, plasmado además en la manifestación contra la violencia terrorista convocada por el Parlamento de Navarra y celebrada en Pamplona el día 2 de junio de 2003.

Se han celebrado, asimismo, elecciones locales y concejiles, sobre las que cabe destacar dos aspectos. En cuanto a la presentación de candidaturas, hay que recordar la exclusión de Batasuna (o listas similares) efectuada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2003, confirmada básicamente por el Tribunal Constitucional en su STC 85/2003, de 8 de mayo (excepto en relación con las candidaturas a algunos municipios). Consecuencia de los resultados electorales ha sido que en los municipios más importantes se ha producido, en algunos, una confirmación de la fuerza política ya mayoritaria, por ejemplo UPN en Pamplona y Tudela, mientras que en otros, tanto los resultados electorales como alianzas posteriores han provocado cambios en las Alcaldías que han pasado ahora a estar encabezadas por miembros del PSOE-PSN (Tafalla, Estella, Sangüesa y Barañain, principalmente).

La «cuestión autonómica» se ha colocado en primer plano, principalmente, con la oposición al denominado «Plan Ibarretxe». Desde su primer anuncio, las fuerzas políticas navarras, de forma mayoritaria, se posicionaron claramente frente al mismo (Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de julio de 2003) y luego, nuevamente, su conversión en proyecto presentado en el Parlamento Vasco motivó una reafirmada posición contraria recogida en la declaración polí-

tica aprobada por el Parlamento de Navarra el 29 de septiembre de 2003 (con los votos favorables de UPN, PSOE-PSN y CDN, los votos en contra de Aralar, EA y PNV y la abstención de IU). La posición de radical oposición se ha extendido desde el plano puramente político al jurisdiccional puesto que el Gobierno de Navarra acordó, el día 22 de noviembre de 2003, requerir al Gobierno Vasco para que anulase su acuerdo de 25 de octubre de 2003 aprobando el Estatuto Político de la Comunidad Euskadi, como medida previa a su posterior impugnación. En este contexto se inscriben las celebraciones institucionales del XXV Aniversario de la Constitución y, en especial, la sesión plenaria celebrada por el Parlamento de Navarra el día 9 de diciembre de 2003, que concluyó con la aprobación de una declaración institucional de apoyo de la Constitución (BOPN de 22 de diciembre de 2003). En este marco cabe insertar también la aprobación de la Ley Foral de símbolos dirigida contra la utilización de la «ikurriña» en algunos Ayuntamientos de Navarra. También en esta órbita de debate sobre la «cuestión autonómica» se encuentra la comparencia del Presidente del Gobierno de Navarra ante la Comisión de Régimen Foral del Parlamento (16 de octubre de 2003) para tratar sobre su posición ante una posible reforma de la Constitución, debatiéndose principalmente sobre la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución y la reforma del Senado.

La guerra de Irak ha cobrado especial incidencia dentro de la política de Navarra. La mayor parte de las fuerzas políticas de Navarra se posicionaron en contra de la guerra, lo que dio lugar a diversas resoluciones del Parlamento de Navarra de rechazo a esta guerra y de condena por la muerte del cámara de televisión José Couso, así como al acuerdo parlamentario de celebración de concentraciones contra la misma ante el Parlamento de Navarra, en las que se contó, incluso, con la participación de miembros del Gobierno y del Grupo Parlamentario de UPN (el acuerdo del Parlamento de Navarra que aprueba estas concentraciones es de 17 de mayo de 2003, y aparece publicado en el BOPN de 24 de mayo de 2003).

Dentro del ámbito legislativo es preciso referirse por su singular significación, que excede de la consideración meramente normativa, a la aprobación de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas a las pensiones de viudedad. Por un lado, el debate parlamentario fue duro, incluso contó con un informe contrario del Consejo de Navarra (dictamen 4/2003, de 14 de enero), por otro, el Parlamento exigió al Gobierno de Navarra su cumplimiento inmediato, después, el Gobierno estatal interpuso recurso de inconstitucionalidad logrando su suspensión (hoy levantada) y, a continuación, el Parlamento se posicionó mediante una resolución en contra de la interposición de este recurso. Además, se ha aprobado una proposición de ley para ser presentada a las Cortes Generales dirigida a modificar la Ley de Seguridad Social respecto de las pensiones de viudedad. Se trata, por tanto, de una cuestión abierta sobre la que seguramente habrá que volver el próximo año.

Al igual que en años anteriores la materia del vascuence ha tenido un relieve destacado. Por un lado, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra se han dictado más Sentencias relativas al Decreto Foral 273/2000, de 11 de diciembre, anulándose ahora su art. 18. Por otro, el Gobierno ha aprobado una nueva regu-

lación, prácticamente idéntica a la anterior, mediante el Decreto Foral 29/2003. Además, el intento de regular el uso del vascuence en la Universidad no logró hacerse realidad porque tanto el proyecto de ley remitido por el Gobierno como la proposición de ley presentada por el PSOE-PSN fueron rechazados.

Finalmente, cabe destacar que las negociaciones con el Estado para la modificación del Convenio Económico culminaron en un nuevo pacto firmado solemnemente en Pamplona el día 22 de enero de 2003, que ha sido instrumentado y recogido, con la redacción de un texto completo refundido, mediante la Ley 25/2003, de 15 de julio.

Las elecciones de 25 de mayo de 2003 y el Gobierno de Coalición

Las elecciones de 25 de mayo de 2003 plantean tres puntos de análisis que conviene tratar separadamente.

El primero de ellos hace referencia a la presentación de candidaturas, sobre la que incide la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos (en especial la reforma de la LOREG efectuada en su disposición adicional 2ª), confirmada por la STC 48/2003, de 12 de marzo, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2003 sobre la ilegalización de Batasuna. De ello se derivó que frente a la admisión por parte de la Junta Electoral Provincial de Navarra de la candidatura «AuB» al Parlamento de Navarra, se interpusiera recurso ante el Tribunal Supremo por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado que culminó en la Sentencia de 3 de mayo de 2003 que declaró la exclusión de la citada candidatura. Posteriormente, el Tribunal Constitucional confirmó dicha exclusión en su STC 85/2003, de 8 de mayo, no aceptando el recurso de amparo electoral interpuesto.

El segundo aspecto viene dado por los propios resultados electorales. Estos fueron los siguientes:

UPN: 23 escaños

PSOE-PSN: 11 escaños

IU: 4 escaños

Aralar: 4 escaños

CDN: 4 escaños

EA-PNV: 4 escaños

Como puede verse, aparece una nueva fuerza política, Aralar, diferente de Batasuna, aunque siempre dentro del entorno nacionalista, que en su primer intento electoral obtiene cuatro escaños. El resto de partidos políticos presentes en la anterior legislatura, prácticamente todos ellos, obtienen un escaño más (UPN, IU, CDN, EA-PNV), con la excepción del PSOE-PSN, que se queda en la misma cifra de 11 escaños. La llamada a la abstención de Euskal Herritarrok (Batasuna) no obtuvo reflejo, si se tiene en cuenta que la abstención total alcanzó un 27,72%, siendo incluso inferior a la de las elecciones de 1999.

Consecuencia de estos resultados electorales es la nueva correlación de fuerzas políticas dado que, a diferencia de 1999, el partido mayoritario UPN, con el incremento de un escaño, puede alcanzar mayoría absoluta en el Parlamento con el apoyo de CDN, logrando entre ambos la cómoda mayoría parlamentaria de 27 escaños sobre 50. Esto supondrá un cambio importante respecto de la legislatura anterior dado que, en la nueva, la coalición UPN-CDN goza de mayoría absoluta y controla además la Mesa del Parlamento de Navarra, donde su Presidente es un Parlamentario Foral de UPN (D. Rafael Gurrea). Así se rompe la situación anterior del empate parlamentario a 25 votos que, en varias ocasiones, había bloqueado la aprobación de proyectos de ley en el Parlamento o había conseguido aprobar proposiciones de ley o resoluciones en contra del Gobierno. Ejemplo de la nueva dinámica parlamentaria es la aprobación en la legislatura recién iniciada tanto de la ley foral de presupuestos generales para 2004 (Ley Foral 34/2003) como de la ley foral sobre la reserva natural de Larra a los efectos de la práctica del esquí nórdico propuesta por CDN (Ley Foral 33/2003).

Tras las elecciones de 2003 se aplica por primera vez el nuevo sistema de designación de Presidente del Gobierno, derivado de la reforma del Amejoramiento del Fuero, que sanciona con la disolución parlamentaria la falta de éxito en la investidura de un Presidente del Gobierno y elimina el llamado sistema automático (de la lista más votada). Ello provocó que en el mismo mes de junio se produjera el pacto de coalición entre los partidos políticos UPN y CDN, que permitió la investidura por mayoría absoluta, por tanto en primera votación, del Presidente del Gobierno D. Miguel Sanz (sesiones de 25 y 26 de junio de 2003). El pacto entre UPN y CDN llevó a un Gobierno de coalición, donde el Presidente y nueve Consejeros son UPN y dos Consejeros de CDN. Este acuerdo alcanzó al reparto de otros cargos como la Mesa del Parlamento de Navarra y el Senador autonómico y se extendió a algunos municipios, principalmente, al Ayuntamiento de Pamplona, donde el gobierno municipal está igualmente formado por la coalición UPN-CDN.

Actividad legislativa

En este año 2003 se repite el número de leyes aprobadas en 2002, es decir, un total de 35 Leyes Forales, a pesar de haberse contado con el importante acortamiento del período legislativo a causa de la disolución parlamentaria derivada de la convocatoria electoral y de la constitución de una nueva Cámara Legislativa. La actividad legislativa viene condicionada por la diferenciación en el año 2003 de dos períodos claramente separados en cuanto a la producción legislativa, siendo el elemento separador de ambos períodos la celebración de las elecciones forales.

El primer período es la finalización de la Legislatura anterior y transcurre desde enero a marzo de 2003. Esta primera etapa se caracteriza por las mismas notas que el año anterior, dada la distribución de escaños en el Parlamento y la situación de minoría parlamentaria del Gobierno. Por tanto, cabe señalar como notas características de la actividad legislativa de este primer período, las siguientes:

1ª. En dos meses (febrero y marzo) se han aprobado nada menos que 30 leyes

forales, lo que constituye una enorme paradoja respecto de la situación de «ines- tabilidad parlamentaria» existente. De ellas, un total de 18 proceden de proyec- tos de ley remitidos por el Gobierno y 12 de proposiciones de ley foral presen- tadas por los Grupos Parlamentarios.

2ª. La mayoría de las 30 leyes forales aprobadas en esta etapa son leyes breves, de carácter puntual o específico. Solamente pueden ser destacadas por su conteni- do tres de ellas, las leyes forales de turismo, de desarrollo rural y de símbolos. Las demás leyes son, en gran número, modificaciones de aspectos muy concretos de otras anteriores o bien de contenido presupuestario. En otros casos, tienden a modificar o sustituir la voluntad de un Gobierno que se halla en minoría, inclu- so modificando la composición de órganos administrativos que venía fijada por Decreto Foral.

3ª. La situación de falta de mayoría absoluta o la repetición del empate par- lamentario a 25 votos provocó la imposibilidad de aprobación de algunos proyec- tos de ley o de otras (más numerosas) proposiciones de ley. Un caso sintomá- tico es, por ejemplo, el rechazo tanto del proyecto de ley foral como de la proposición de ley foral sobre el vascuence en la universidad.

4ª. En algún caso, esta conflictividad entre Gobierno y Parlamento ha alcanza- do especial virulencia, como ocurre con la Ley Foral de ayudas a las pensiones de viudedad, posteriormente impugnada ante el Tribunal Constitucional por el Go- bierno de la Nación, y sobre cuya reforma está ahora trabajando el nuevo Gobierno de coalición, intentando buscar otro sistema de ayudas por la vía fiscal.

En el segundo período, tras las elecciones de mayo de 2003, el número de leyes forales aprobadas ha sido muy reducido (cinco), pero además estas leyes forales han sido impulsadas por el Gobierno de coalición o por los partidos políticos que lo apoyan (Ley Foral sobre la reserva natural de Larra). Cobra especial trascendencia la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2004 que ve su luz tras dos años de sequía legal así como también la Ley Foral sobre diversas reformas tributarias en que se produce una acomodación a las reformas producidas por el Estado (Ley Foral 35/2003).

La actividad legislativa puede ser calificada como extensa sólo en cuanto a su número dado que del total de 35 sólo cabe resaltar, por su contenido, cuatro de ellas: turismo, desarrollo rural, símbolos y presupuestos.

Por tanto, merece que este año 2003 se destaque, en primer término, la mate- ria presupuestaria. El Parlamento de Navarra ha aprobado la Ley Foral 34/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2004, instrumento esencial para la actuación del ejecutivo. El pacto entre UPN y CDN, que ofrece una cómoda mayoría parlamentaria, ha permitido su aprobación sin problemas, salvo la ocasional ausencia de unos Parlamentarios de la mayoría que dieron lugar a la aprobación de algunas pocas enmiendas de la oposición. Por otra parte, la carencia de presupuestos durante el año 2003 provocó la aprobación de diferentes leyes de contenido puramente presupues- tario destinadas a solventar esta falta: Leyes Forales 8/2003, de 24 de febrero, y 13/2003, de 17 de marzo, de aprobación de créditos extraordinarios. Así tam- bién se aprueban normas de carácter presupuestario en diversas leyes: Ley Foral

1/2003, de 14 de febrero (aval al equipo de fútbol Osasuna), Ley Foral 13/2003, de 17 de marzo (se aprueban las cuentas generales de 2001), Ley Foral 18/2003, de 25 de marzo (crédito extraordinario para atender gastos derivados de inundaciones) y Ley Foral 32/2003, de 30 de octubre (crédito extraordinario para el pago de las subvenciones electorales).

Asimismo, en materia tributaria se han efectuado dos reformas que pretenden adecuar el derecho fiscal de Navarra al del Estado. Por un lado, la Ley Foral 16/2003, de 17 de marzo, que debió ser la ley de acompañamiento aprobada el año 2002, pero que, tras el fracaso presupuestario, vio retrasada su aprobación al año siguiente. Por otro, la Ley Foral 35/2003, de 30 de diciembre, que es la ley de acompañamiento propia de los presupuestos para 2004, que ha resultado aprobada en el momento previsto y donde, además, se efectúa una importante reforma de diversos impuestos, destacando aquella relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que incorpora aspectos que no pudieron ser incorporados (ante la falta de mayoría parlamentaria) a principios de año.

En cuanto a la Ley Foral 24/2003, de símbolos, se trata de una ley enormemente trascendente desde el punto de vista político no tanto por su regulación, que reitera grandemente la de la anterior Ley Foral de 1986, sino por su significación política por el momento en que se aprueba. La propia Exposición de Motivos expresa la principal causa de esta nueva regulación: la utilización del símbolo de la Comunidad Autónoma Vasca (la «ikurriña») por algunos Ayuntamientos de Navarra. A fin de garantizar la utilización solamente de los símbolos oficiales establecidos en la misma, se adoptan una serie de medidas, incluso sancionadoras y, asimismo, otras de incentivación o de exaltación de la bandera de Navarra. Es preciso indicar la fuerte oposición que esta Ley Foral generó en el ámbito nacionalista vasco de Navarra, y las fricciones que su aplicación está produciendo en el seno de algunas fuerzas políticas y en algunos Ayuntamientos.

Otra ley foral que puede ser destacada, ahora por su contenido, es la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de turismo, que realiza una regulación completa de la materia, aunque su tramitación no planteó especiales problemas.

El número más elevado de leyes forales se dedica a la organización administrativa y a la función pública. En cuanto a la organización administrativa destaca, especialmente, la Ley Foral 31/2003, de 17 de junio, por la que se crea un nuevo Departamento del Gobierno de Navarra, el de Cultura y Turismo, aprobación que se efectúa por la Comisión Permanente del Parlamento antes del inicio de la Legislatura siguiente, a fin de dar solución a la nueva organización del Gobierno de coalición. No obstante, más tarde, mediante Decreto Foral 503/2003, de 25 de agosto, se procederá a completar esta denominación con la tradicional de «Institución Príncipe de Viana». Destacan también dos leyes fruto de la primera etapa de finalización de la legislatura que van destinadas a fijar la composición de dos órganos consultivos, claro exponente de la situación de minoría del Gobierno, la Ley Foral 27/2003, de 4 de abril (sobre el Consejo Navarro Asesor de Comercio Minorista) y la Ley Foral 28/2003, de 4 de abril (sobre el Consejo Navarro de Medio Ambiente). También puede incluirse en este apartado la Ley Foral de creación de un Colegio Profesional, en este caso,

el de Protésicos Dentales (Ley Foral 5/2003, de 14 de febrero). La materia de función pública ha recibido modificaciones, todas ellas de carácter estrictamente puntual y de escasa relevancia: Ley Foral 2/2003, de 14 de febrero, destinada a solventar la falta de presupuestos y por tanto permitir el incremento anual de las retribuciones; Ley Foral 4/2003, de 14 de febrero, que incorpora leves modificaciones legales fruto de la negociación colectiva; Ley Foral 26/2003, de 4 de abril, por la que se da una solución discutida al problema de la carrera profesional en el sector sanitario; y Ley Foral 30/2003, de 4 de abril, que se limita a modificar dos preceptos relativos a los Cuerpos de Policía de Navarra. Finalmente, cabe incluir en este apartado la aprobación de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, que pretende dar solución al problema de los derechos pasivos de aquellos funcionarios sometidos al régimen de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, cuestión vieja y muy debatida que por fin encuentra regulación legal tras su inicial previsión en el Estatuto del Personal Funcionario de 1983.

Otro sector destacado por su regulación legal este año 2003 es el de la sanidad y asistencia social. Cobra especial relevancia dentro de este epígrafe la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, que se enmarca dentro del debate de las competencias de las Comunidades Autónomas para incidir, con base en el título sobre asistencia social, en mejorar de forma indirecta las reducidas prestaciones que ciertos colectivos reciben de la Seguridad Social, en este caso, el de las personas viudas. El debate de la proposición de ley foral, propuesta por CDN, fue duro y contó con la frontal oposición del Gobierno de Navarra que ofrecía buscar otro tipo de soluciones, denunciando la alegada incompetencia que para ello efectuaba además el Gobierno estatal. Finalmente, fue aprobada, pero ha sido objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno de la Nación, encontrándose ahora en fase de estudio por el Gobierno de coalición la adopción de estas medidas de ayuda por otra vía jurídica, pareciendo inclinarse hacia la vía tributaria, a fin de salvar el escollo del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Estado. Son reflejo de la «inesitabilidad parlamentaria» de la Legislatura anterior la Ley Foral 6/2003, de 14 de febrero, sobre el tabaco y la Ley Foral 12/2003, de 7 de marzo, contra la violencia sexista, por cuanto ambas se limitan a dar solución a decisiones parlamentarias relativamente recientes que bien por falta de mayoría o por error en la votación no fueron incorporadas al texto inicial. Así también la Ley Foral 29/2003, de 4 de abril, persigue la adecuación de la regulación navarra sobre los derechos del paciente a la Ley estatal (la Ley estatal 41/2002 incide sobre la Ley Foral 11/2002, que ahora se modifica). Por último, aquí también se engloba la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, que regula las familias numerosas.

Recibe igualmente una relativa atención el sector de la agricultura y ganadería. Una de las leyes más importantes de este año 2003 se dedica al desarrollo rural (Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo), caracterizándose por derivarse de una proposición de ley foral presentada por el Grupo Parlamentario EA-PNV y, además, en el que se denota la «debilidad» del Gobierno por cuanto que se crea un órgano administrativo de gestión del Plan de Desarrollo Rural al margen del mismo, incidiendo claramente en facultades administrativas. El resto de leyes afectantes a este sector son de poco relieve: dos leyes forales de idéntica fecha

reforman la Ley Foral de Sanidad Animal (14/2003 y 15/2003, de 17 de marzo) y otra la de Infraestructuras Agrícolas (Ley Foral 3/2003, de 14 de febrero). Por último, la Ley Foral 19/2003, de 25 de marzo, tiene como finalidad dar subvenciones a los afectados por unas inundaciones.

Dos leyes afectan a la Administración local. La primera de ellas en el tiempo no tiene relevancia dado que se limita a otorgar una autorización para la venta de un bien comunal (Ley Foral 9/2003, de 24 de febrero). La segunda tiene un mayor realce pues trata de dignificar la función de los representantes locales (Alcalde y Concejales) por la vía de la fijación de subvenciones a las retribuciones que se les concedan por la dedicación a sus cargos (Ley Foral 23/2003, de 4 de abril).

También se alcanzan materias diversas, en leyes que no tienen por lo demás una gran trascendencia. Así en el ámbito educativo la Ley Foral 21/2003, de 25 de marzo, que se limita a modificar una Ley del año anterior sobre enseñanzas universitarias. Lo mismo ocurre en la materia de comercio con la Ley Foral 25/2003, de 4 de abril, que modifica la Ley Foral reguladora de 2001 para establecer una moratoria en la concesión de autorizaciones para grandes establecimientos comerciales hasta la entrada en vigor del Modelo Territorial de Grandes Establecimientos Comerciales. En la materia de urbanismo y medio ambiente inciden dos normas: la primera de ellas dedicada a modificar la regulación de las barreras físicas (Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo); y la segunda (Ley Foral 33/2003, de 10 de diciembre), más trascendente desde el punto de vista político, por cuanto se da aprobación a la nueva delimitación de la reserva natural de Larra con el fin de propiciar la práctica del esquí nórdico, largo debate y propuesta que sus iniciales proponentes (CDN) no habían logrado que se viera culminada en el primer período del año.

Aunque no tenga el carácter formal de Ley, hay que referirse asimismo a las modificaciones del Reglamento del Parlamento de Navarra. Por Acuerdo del Parlamento de Navarra de 13 de marzo de 2003 se han modificado dos preceptos reglamentarios atinentes a la investidura del Presidente del Gobierno de Navarra, con la finalidad única de adecuarlos a la nueva regulación establecida al respecto por el Amejoramiento del Fuero. Mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2003 se ha modificado el art. 58.1 sobre las Comisiones Ordinarias, a fin de adecuarlas a la nueva estructura departamental del Gobierno.

Actividad reglamentaria

La regulación reglamentaria del año 2003 ha sido poco relevante y asimismo muy reducida, no habiéndose producido reglamentos de relieve, con la excepción del Decreto Foral de regulación del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra (Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero), que pretende dar solución a la anulación por los Tribunales de la anterior regulación de finales de 2000 y que nuevamente ha sido objeto de contestación, principalmente, del ámbito nacionalista vasco.

La actividad reglamentaria se ha centrado en su mayor número en la organización administrativa fruto de la formación del nuevo Gobierno de coalición en

julio de 2003. Así se han aprobado numerosos Decretos Forales que establecen la nueva estructura orgánica de los Departamentos y Organismos Autónomos. Tal vez sea de interés destacar los Decretos Forales 306/2003 y 349/2003, de 28 de julio, que organizan el Portavoz del Gobierno, cargo que recae en el Consejero de Administración Local. Así también el Decreto Foral 503/2003, de 25 de agosto, que modifica la denominación del Departamento de Cultura y Turismo, añadiéndole «Institución Príncipe de Viana». Ya antes el Decreto Foral 147/2003, de 23 de junio, había modificado la denominación de los Departamentos de Educación y Cultura (ahora Educación) y de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo (ahora Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo). Cabe destacar, de forma especial, el Decreto Foral 150/2003, de 23 de junio, sobre sociedades públicas, a fin de regular la exclusión de la aplicación de la Ley Foral de contratos de aquellos celebrados entre las Administraciones Públicas y sus sociedades privadas que actúan como ente instrumental. También se han producido modificaciones reglamentarias en el ámbito de la función pública, pudiendo destacarse el Decreto Foral 100/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Seguridad de Navarra.

La materia de asistencia social ha recibido igualmente una cierta dedicación contenida en los Decretos Forales 126/2002, de 20 de mayo, de ayudas a la maternidad, 127/2002, de 20 de mayo, de abono anticipado de deducciones por pensiones de viudedad, y 140/2003, de 16 de junio, sobre el Registro de voluntades anticipadas.

En materia de agricultura y ganadería cabe asimismo destacar tres reglamentos. El primero de ellos obedece a la ejecución normativa de la Ley Foral de Infraestructuras Agrícolas (Decreto Foral 59/2003, de 24 de mayo), el segundo a la regulación de las ayudas «estatales» al sector agrario (Decreto Foral 280/2002, de 30 de diciembre) y el tercero a la regulación de las industrias agrarias y alimentarias (Decreto Foral 305/2003, de 28 de julio). Tal vez es conveniente resaltar la acomodación al Derecho Comunitario Europeo que se hace en virtud del Decreto Foral 280/2003 que ha sido, como indica su Exposición de Motivos, revisado y aceptado por la Comisión Europea.

En materia de medio ambiente cabe referirse, en primer término, por su ligazón además a la ganadería, al Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, que regula las instalaciones ganaderas, sobre todo, en relación con su desarrollo en el medio rural, con exigencias ambientales respecto de las distancias a núcleos urbanos pretendiendo dar continuidad a la situación existente atendiendo a la petición del sector ganadero. Asimismo se insertan en este epígrafe medioambiental el Decreto Foral 109/2003, de 12 de mayo, por el que se regulan los organismos de control autorizados en materia medioambiental o el Decreto Foral 68/2003, de 7 de abril, sobre energía eólica.

La materia de vivienda ha recibido una reforma mediante el Decreto Foral 67/2003, de 7 de abril, que modifica aspectos concretos sobre viviendas protegidas. Por su parte, en turismo se ha aprobado el reglamento del Registro de Turismo (Decreto Foral 502/2003, de 25 de agosto) necesario para instrumentar la inscripción, aspecto que adquiere especial trascendencia ante la supresión legal del sistema de autorización turística.

Diversas leyes forales reciben un desarrollo reglamentario: de Comercio, mediante el Decreto Foral 125/2003, de 19 de mayo, de medidas de apoyo al pequeño comercio; y de Farmacias, por el Decreto Foral 129/2003, de 26 de mayo, sobre horario, guardias y vacaciones.

Por último, en el ámbito universitario, mediante el Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, se aprobaron los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Conflictividad y colaboración

La conflictividad con el Estado se ha reducido a la interposición por éste de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad (recurso nº 3895/2003, BOE de 29 de julio de 2003), cuya suspensión ha sido levantada por el Tribunal Constitucional (Auto de 16 de diciembre de 2003, BOE de 31 de diciembre de 2003), aunque se halla en trámite de estudio la posible modificación de la Ley Foral. El Parlamento de Navarra ha aprobado una Resolución de 28 de noviembre de 2003 instando al Gobierno español a desistir de los recursos interpuestos contra leyes forales (BOPN de 16 de diciembre de 2003).

Se han planteado y publicado dos cuestiones de inconstitucionalidad contra sendas leyes forales. La primera contra el art. 2.3 de la Ley Foral 6/2000, de 3 de junio, de igualdad jurídica de las parejas de hecho, relativo al concepto de unión estable fuera del matrimonio (BOE 7 de abril de 2003). La segunda contra la disposición adicional 1ª de la Ley Foral 21/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para 1999, relativa al incremento de las retribuciones del personal (BOE 15 de julio de 2003). Asimismo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad sobre la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

El Tribunal Constitucional ha dictado la STC 124/2003, de 19 de junio, en relación con los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Gobierno de Navarra contra la Ley de ordenación del comercio minorista de 1996 y la Ley Orgánica complementaria. El fallo de esta Sentencia estima en parte los recursos interpuestos declarando inconstitucionales y nulos los arts. 37 y 53 de la Ley y haciendo una interpretación conforme de su art. 9.2 y, asimismo, declarando el carácter no orgánico de los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica complementaria. También hay que recordar que en relación con Navarra el Tribunal Constitucional ha dictado dos Sentencias respecto de sendos recursos contencioso-electorales relativas a las candidaturas electorales al Parlamento de Navarra y a diversos municipios y Concejos: SSTC 85/2003, de 8 de mayo, y 176/2003, de 10 de octubre.

En cuanto a la actividad judicial ésta se centra en una nueva Sentencia de la Audiencia Nacional sobre el caso del pantano de Itoiz. La Sentencia de 26 de noviembre de 2003 desestima el recurso presentado contra el proyecto de Canal de Navarra y la transformación de sus zonas regables.

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Navarra se han dictado nuevas Sentencias en relación con el Decreto Foral 372/2000 sobre el uso del vascuence en las Administraciones Públicas, en línea similar a las del año anterior. Así la Sentencia de 11 de septiembre de 2003 anula su art. 18.3. Hay que recordar que el Decreto Foral citado fue anulado en su integridad por cuestiones formales, aunque dicha anulación se halla sometida a recurso de casación interpuesto por el Gobierno de Navarra ante el Tribunal Supremo, tras estimarse los recursos de queja contra los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que no tenían por preparado el recurso de casación.

El Estado ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto Foral 110/2003 de aprobación de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, por entender que alguno de sus preceptos no se ajusta a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades. Los Estatutos han sido también objeto de recurso por parte de la Universidad de Navarra (en lo que hace a los símbolos) y por un grupo de profesores de la propia Universidad Pública de Navarra.

La Junta de Cooperación se ha reunido sólo en una ocasión, en junio de 2003, para tratar sobre la Ley Foral 11/2003 de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

Durante el año 2003 no se ha producido transferencia alguna. No obstante, en enero de 2003 se celebró una reunión entre el Presidente del Gobierno de Navarra Sr. Sanz y el Ministro de Interior Sr. Acebes, en la que se logró un acuerdo en relación con las competencias de Navarra en materia de tráfico. Por otra parte, no puede olvidarse el debate parlamentario en las Cortes Generales relativo a las competencias de las Comunidades Autónomas sobre sanciones en materia del fraude en el desempleo, que alcanza también a Navarra, finalizado sin haberse incorporado las propuestas de recorte competencial, debate que provocó incluso la comparecencia del Presidente del Gobierno ante la Comisión de Régimen Foral (sesión de 30 de diciembre de 2003).

Por el contrario, se ha culminado la negociación con el Estado del Convenio Económico, habiéndose visto su publicación mediante la Ley 25/2003, de 15 de julio, a la que acompaña la Ley Orgánica complementaria (Ley Orgánica 10/2003, de 15 de julio) que acoge una cláusula de salvedad del régimen foral respecto de la Ley Orgánica complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

La cláusula de «salvedad» de las competencias de Navarra se repite en otras leyes del Estado. Por ejemplo, Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial (disposición adicional 8ª), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (disposición adicional 21ª), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (art. 1.2), Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (disposición final 1ª.4), y Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (disposición adicional 1ª).

Por el Parlamento de Navarra ha sido autorizada la celebración de cinco Convenios con la Administración del Estado: sobre educación en el Centro

Penitenciario de Pamplona, sobre fomento de la lectura, sobre nuevas tecnologías en centros educativos, sobre colaboración policial en el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar (SAID), y sobre actuaciones complementarias del Convenio Marco «Internet en la Escuela».

Actividad institucional

El año 2003 viene marcado por el final de una Legislatura, la celebración de elecciones y el inicio de una nueva Legislatura. En este sentido se produce la constitución del Parlamento de Navarra, presidido por un Parlamentario Foral de UPN (el anterior Vicepresidente del Gobierno). Destaca el conflicto surgido de la división entre EA y PNV respecto de la constitución de Grupo Parlamentario, provocada por la actuación del Parlamentario Foral del PNV que optó por integrarse en el Grupo Mixto, del cual es su único componente, lo que ha motivado la adopción de diversas normas para regular esta nueva situación.

En el Gobierno de coalición UPN-CDN se produce una importante renovación de sus miembros, no sólo por la entrada de dos nuevos Consejeros de CDN, sino también por la renovación de cargos de UPN, entre los que cabe destacar el ascenso al cargo de Vicepresidente del Consejero de Economía y Hacienda y el nombramiento como Portavoz del Gobierno del Consejero de Administración Local (anterior Portavoz del Grupo Parlamentario de UPN). Se ha creado un nuevo Departamento, el de Cultura y Turismo. De los actuales once Departamentos al CDN le han correspondido dos, los de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La actividad del Parlamento de Navarra (fuera de la legislativa ya expuesta) se ha centrado, sobre todo en el período final de la anterior Legislatura, en la aprobación de un gran número de resoluciones (33) y declaraciones políticas (9), que versan sobre las más variadas materias. Destacan especialmente las de rechazo a la guerra de Irak (cuatro resoluciones). Asimismo cabe resaltar las resoluciones destinadas al rechazo del «Plan Ibarretxe» o al apoyo de la Constitución Española. También, por otra parte, el capítulo de las competencias de la Comunidad Foral de Navarra ocupa varias de ellas: se solicita del Gobierno estatal el desistimiento de los recursos de inconstitucionalidad interpuestos contra leyes forales; se apoya la Ley Foral 11/ 2003 impugnada; o se insta a que la Junta de Transferencias trate sobre las competencias de Navarra. Especial emotividad tuvo la resolución sobre el reconocimiento y reparación moral de las personas fusiladas y represaliadas durante la guerra civil en Navarra y el Pleno de homenaje a estas personas (10 de marzo de 2003). Fuera de lo expuesto, la temática de las resoluciones es muy variada y va dirigida desde cuestiones internacionales (Sahara) a otras que se hallan en pleno debate general (investigación científica sobre células madre embrionarias) o a cuestiones de política autonómica o local.

Asimismo, se ha aprobado una proposición de ley foral para ser presentada ante las Cortes Generales para la modificación del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con las pensiones de viudedad.

Desaparecida la Comisión Especial sobre Autogobierno, por finalización de

la legislatura, ahora se ha creado, en el seno de la Comisión de Régimen Foral (sesión de 6 de noviembre de 2003), una Ponencia para estudiar y valorar propuestas en materia de autogobierno (con el voto en contra de UPN).

En relación con la Cámara de Comptos, además de sus informes de fiscalización de los que más adelante se dará cuenta, se ha producido la renovación de su Presidente D. Luis Muñoz Garde por otros seis años, habiendo recibido un gran apoyo, cifrado en un total de 42 votos a favor y 7 en blanco.

Por su parte, el Consejo de Navarra ha emitido un total de 74 dictámenes, que se centran en el ejercicio de sus funciones, principalmente, dictaminar los reglamentos ejecutivos e informar las reclamaciones de responsabilidad patrimonial. Destaca de forma especial el Dictamen 4/2003, de 14 de enero, sobre la proposición de ley foral de ayudas a las pensiones de viudedad, en el que se pronunció por declarar que dicha proposición invadía las competencias del Estado.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios (hasta 18 junio 2003)

Total Parlamentarios: 50

Unión del Pueblo Navarro: 22

Socialista: 11

Batasuna: suspendido como Grupo Parlamentario por Acuerdo de la Mesa de 19 de septiembre de 2002

Convergencia de Demócratas de Navarra: 3

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: 3

EA/EAJ-PNV: 3

Grupo Mixto: 8. Los 7 Parlamentarios Forales de Batasuna pasaron al Grupo Mixto al ser suspendido su Grupo Parlamentario en cumplimiento de las resoluciones del Juzgado Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. Pertenece asimismo al Grupo Mixto la Parlamentaria Foral que representa a Batzarre

Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios (desde 18 junio 2003)

Total Parlamentarios: 50

Unión del Pueblo Navarro: 23

Socialista: 11

Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua: 4

Aralar: 4

Convergencia de Demócratas de Navarra: 4

EA: 3

Grupo Mixto: 1. El Parlamentario Foral perteneciente al PNV no constituyó un mismo Grupo Parlamentario con su coaligado electoral EA. Ello llevó a la adopción de diversas medidas en orden a la configuración de los derechos del único Parlamentario Foral que forma el Grupo Mixto, que han sido objeto de recurso por parte del mismo

Estructura del Gobierno (hasta julio 2003)

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Rafael Gurrea Indurain

Número de Consejerías: 10

Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Indurain

Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Administración Local: Rafael Gurrea Indurain

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Educación y Cultura: Jesús Laguna Peña

Salud: Santiago Cervera Soto

Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagoitia Ripoll

Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Tipo de Gobierno (hasta julio 2003)

Por apoyo parlamentario: Minoritario

Partidos y número de Parlamentarios que le apoyan: UPN (22). Cuenta con el apoyo externo, con ciertas variaciones, de CDN (3), lo que hace un total de 25 Parlamentarios Forales sobre los 50 que componen la Cámara

Composición del Gobierno: Homogéneo (UPN)

Estructura del Gobierno (desde julio 2003)

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Francisco Iribarren Fentanes

Número de Consejerías: 11

Presidencia, Justicia e Interior: Javier Caballero Martínez

Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Administración Local: Alberto Catalán Higuera

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

Educación: Luis Campoy Zueco

Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana: Juan Ramón Corpas Mauleón

Salud: María Kutz Peironcely

Bienestar Social, Deporte y Juventud: Reyes Berruezo Albéniz

Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Agricultura, Ganadería y Alimentación: José Javier Echarte Echarte

Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo: José Javier Armendáriz Quel

Tipo de Gobierno (desde julio 2003)

Por apoyo parlamentario: De mayoría absoluta (27 escaños sobre 50)

Partidos y número de Parlamentarios que le apoyan: UPN (23) y CDN (4)

Composición del Gobierno: De coalición (UPN y CDN)

Cambios en el Gobierno

Los derivados de las elecciones de mayo de 2003

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Investidura celebrada los días 25 y 26 de junio de 2003

Ninguna moción de censura ni cuestión de confianza

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes

Datos globales

Interpelaciones tramitadas: 9

Preguntas:

Orales: 14

Escritas: 297

Mociones presentadas: 122

Resoluciones aprobadas: 33 (y 9 declaraciones institucionales y políticas)

Debates y resoluciones más importantes:

Debate de investidura (Diario de Sesiones del Pleno de 25 y 26 de junio de 2003)

Debate sobre el XXV Aniversario de la Constitución Española (Diario de Sesiones de 9 de diciembre de 2003)

Comparecencias y sesiones de trabajo: 59 (y 78 sesiones de trabajo)

Reformas del Reglamento del Parlamento de Navarra

Acuerdo de 13 de mayo de 2003: modificación de los arts. 98.2 y 171

Acuerdo de 27 de noviembre de 2003: modificación del art. 58.1

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional (BOPN de 29 de septiembre de 2003)

Acuerdos de la Mesa de 25 de junio de 2003, en relación con el Grupo Mixto, ahora compuesto por un solo miembro, en materia de asignaciones y asistentes (BOPN de 26 de junio de 2003)

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Cámara de Comptos de Navarra

De los numerosos informes que ha emitido cabe destacar los siguientes:

- De las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 25 de mayo de 2003
- Convenios suscritos entre el Sector Público y la Universidad Pública de Navarra
- Seguimiento de sus recomendaciones tanto sobre la Administración de la Comunidad Foral como sobre la Administración Local
- Fiscalización de Ayuntamientos (Pamplona, Pitillas, Beire, Ansoain, Zizur Mayor....)

Consejo de Navarra

Ha emitido un total de 74 dictámenes. Los más destacados son:

- Proposición de Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad
- Adecuación al ordenamiento jurídico del Decreto Foral 270/2003, de 28 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda
- Criterio de aplicación del artículo 64.2 de la Ley Foral de Cooperativas de Navarra y aplicabilidad del artículo 80.3 de la Ley 27/1999 de Cooperativas
- Adecuación al ordenamiento jurídico del Decreto Foral 206/2003, de 4 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, y del Decreto Foral 233/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación

Defensora del Pueblo

Puede verse el Informe anual de la gestión realizada durante el año 2002 en el BOPN de 16 de junio de 2003. Asimismo en el BOPN de 14 de junio de 2003 se recoge su Informe especial sobre «La atención a la Salud Mental en Navarra».

Por otra parte, por Resolución de la Defensora del Pueblo de 18 de junio de 2003, se ha aprobado el «Código de buena conducta administrativa de la Institución del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral de Navarra» (BOPN de 24 de noviembre de 2003).